

2137

RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2005, de la Universidad de Málaga, por la que se publica la modificación del plan de estudios de Licenciado en Psicopedagogía, a impartir en la Facultad de Ciencias de la Educación.

Homologada la modificación del plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Licenciado en Psicopedagogía de esta Universidad, mediante acuerdo de la Comisión Académica del Consejo de Coordinación Universitaria de 15 de diciembre de 2004, este Rectorado ha resuelto su publicación. La modificación, consistente en concretar los créditos otorgados por equivalencias, se adjunta en el anexo.

Málaga, 13 de enero de 2005.–La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

Página 2 Anexo 3

5. SE EXIGE TRABAJO O PROYECTO FIN DE CARRERA, O EXAMEN, O PRUEBA GENERAL NECESARIAS PARA OBTENER EL TÍTULO (6).

6. SE OTORGAN, POR EQUIVALENCIA, CREDITOS A:

(7)

PRACTICAS EN EMPRESAS, INSTITUCIONES PUBLICAS O PRIVADAS, ETC.

TRABAJOS ACADEMICAMENTE DIRIGIDOS E INTEGRADOS EN EL PLAN DE ESTUDIOS.

ESTUDIOS REALIZADOS EN EL MARCO DE CONVENIOS INTERNACIONALES SUSCRITOS POR LA UNIVERSIDAD.

OTRAS ACTIVIDADES. (Las indicadas en el Art. 5.1, Aptos. d, e, f, g, h, i y j, del "Reglamento para el reconocimiento de enseñanzas por convalidación, adaptación y equivalencia" de la Universidad de Málaga, aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión del 21 de Junio de 2004).

- EXPRESIÓN, EN SU CASO, DE LOS CREDITOS OTORGADOS: **Hasta un máximo de 15 CREDITOS.**

- EXPRESIÓN DEL REFERENTE DE LA EQUIVALENCIA (8): **Para Libre Configuración 1 crédito por cada 20 horas.**

7. AÑOS ACADEMICOS EN QUE SE ESTRUCTURA EL PLAN, POR CICLOS: (9)

- 1º CICLO AÑOS.

- 2º CICLO AÑOS.

8. DISTRIBUCIÓN DE LA CARGA LECTIVA GLOBAL POR AÑO ACADEMICO.

| AÑOS ACADÉMICOS | TOTAL (*) | TEORICOS | PRACTICOS/CLINICOS |
|-----------------|-----------|----------|--------------------|
| PRIMERO | 66 | 43 | 23 |
| SEGUNDO | 55,5 | 27 | 28,5 |
| | 121,5 | 70 | 51,5 |

(*) No se contabiliza la Libre Configuración.

(6) Sí o No. Es decisión potestativa de la Universidad. En caso afirmativo, se consignarán los créditos en el precedente cuadro de distribución de los créditos de la carga lectiva global.

(7) Sí o No. Es decisión potestativa de la Universidad. En el primer caso se especificará la actividad a la que se otorgan créditos por equivalencia.

(8) En su caso, se consignará "materias troncales", "obligatorias", "optativas", "trabajo fin de carrera", etc., así como la expresión del número de horas atribuido, por equivalencia, a cada crédito, y el carácter teórico o practico de éste.

(9) Se expresará lo que corresponda según lo establecido en la directriz general segunda del R.D. de directrices generales propias del título de que se trate.

2138

RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2005, de la Universidad de Málaga, por la que se publica la modificación de los planes de estudios de los títulos oficiales de Maestro, a impartir en la Facultad de Ciencias de la Educación.

Homologada la modificación de los planes de estudios conducentes a la obtención de los títulos oficiales de Maestro –en todas sus especialidades: Audición y Lenguaje, Educación Especial, Educación Física, Educación Infantil, Educación Musical, Educación Primaria y Lengua Extranjera– de esta Universidad, mediante acuerdo de la Comisión Académica del Consejo de Coordinación Universitaria de 15 de diciembre de 2004,

Este Rectorado ha resuelto su publicación. Las modificaciones, consistentes en concretar los créditos otorgados por equivalencias, se adjuntan en el anexo.

Málaga, 13 de enero de 2005.–La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

Maestro. Especialidad Audición y Lenguaje

5. SE EXIGE TRABAJO O PROYECTO FIN DE CARRERA, O EXAMEN, O PRUEBA GENERAL NECESARIAS PARA OBTENER EL TÍTULO **NO** (6).

6. **SI** (7) SE OTORGAN, POR EQUIVALENCIA, CREDITOS A:

SI PRACTICAS EN EMPRESAS, INSTITUCIONES PUBLICAS O PRIVADAS, ETC.

NO TRABAJOS ACADEMICAMENTE DIRIGIDOS E INTEGRADOS EN EL PLAN DE ESTUDIOS.

SI ESTUDIOS REALIZADOS EN EL MARCO DE CONVENIOS INTERNACIONALES SUSCRITOS POR LA UNIVERSIDAD.

SI OTRAS ACTIVIDADES. (Las indicadas en el Art. 5.1, Aptdos. d, e, f, g, h, i y j, del "Reglamento para el reconocimiento de enseñanzas por convalidación, adaptación y equivalencia" de la Universidad de Málaga, aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión del 21 de Junio de 2004).

- EXPRESIÓN, EN SU CASO, DE LOS CREDITOS OTORGADOS: Hasta un máximo de 10 CREDITOS.

- EXPRESIÓN DEL REFERENTE DE LA EQUIVALENCIA (8): Libre Configuración

1 crédito por cada 20 horas.

7. AÑOS ACADEMICOS EN QUE SE ESTRUCTURA EL PLAN, POR CICLOS: (9)

- 1º CICLO **3** AÑOS.

- 2º CICLO AÑOS.

8. DISTRIBUCIÓN DE LA CARGA LECTIVA GLOBAL POR AÑO ACADEMICO.

| AÑOS ACADEMICOS | TOTAL (*) | TEORICOS | PRACTICOS/CLINICOS |
|-----------------|-----------|----------|--------------------|
| PRIMERO | 56 | 34,5 | 21,5 |
| SEGUNDO | 66 | 32,5 | 33,5 |
| TERCERO | 64 | 22 | 42 |
| | 186 | 89 | 97 |

(*) No se contabiliza la Libre Configuración.

(6) Sí o No. Es decisión potestativa de la Universidad. En caso afirmativo, se consignarán los créditos en el precedente cuadro de distribución de los créditos de la carga lectiva global.

(7) Sí o No. Es decisión potestativa de la Universidad. En el primer caso se especificará la actividad a la que se otorgan créditos por equivalencia.

(8) En su caso, se consignará "materias troncales", "obligatorias", "optativas", "trabajo fin de carrera", etc., así como la expresión del número de horas atribuido, por equivalencia, a cada crédito, y el carácter teórico o práctico de éste.

Maestro. Especialidad Educación Especial

5. SE EXIGE TRABAJO O PROYECTO FIN DE CARRERA, O EXAMEN, O PRUEBA GENERAL NECESARIAS PARA OBTENER EL TÍTULO **NO** (6).

6. **SI** (7) SE OTORGAN, POR EQUIVALENCIA, CREDITOS A:

SI PRACTICAS EN EMPRESAS, INSTITUCIONES PUBLICAS O PRIVADAS, ETC.

NO TRABAJOS ACADEMICAMENTE DIRIGIDOS E INTEGRADOS EN EL PLAN DE ESTUDIOS.

SI ESTUDIOS REALIZADOS EN EL MARCO DE CONVENIOS INTERNACIONALES SUSCRITOS POR LA UNIVERSIDAD.

SI OTRAS ACTIVIDADES. (Las indicadas en el Art. 5.1, Aptdos. d, e, f, g, h, i y j, del "Reglamento para el reconocimiento de enseñanzas por convalidación, adaptación y equivalencia" de la Universidad de Málaga, aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión del 21 de Junio de 2004).

- EXPRESIÓN, EN SU CASO, DE LOS CREDITOS OTORGADOS: Hasta un máximo de 10 CREDITOS.

- EXPRESIÓN DEL REFERENTE DE LA EQUIVALENCIA (8): Para Libre Configuración.

1 crédito por cada 20 horas.

7. AÑOS ACADEMICOS EN QUE SE ESTRUCTURA EL PLAN, POR CICLOS: (9)

- 1º CICLO **3** AÑOS.

- 2º CICLO AÑOS.

8. DISTRIBUCIÓN DE LA CARGA LECTIVA GLOBAL POR AÑO ACADEMICO.

| AÑOS ACADEMICOS | TOTAL (*) | TEORICOS | PRACTICOS/CLINICOS |
|-----------------|-----------|----------|--------------------|
| PRIMERO | 59,5 | 36 | 23,5 |
| SEGUNDO | 62 | 32,5 | 29,5 |
| TERCERO | 61,5 | 22,5 | 39 |
| | 183 | 91 | 92 |

(*) No se contabiliza la Libre Configuración.

(6) Sí o No. Es decisión potestativa de la Universidad. En caso afirmativo, se consignarán los créditos en el precedente cuadro de distribución de los créditos de la carga lectiva global.

(7) Sí o No. Es decisión potestativa de la Universidad. En el primer caso se especificará la actividad a la que se otorgan créditos por equivalencia.

(8) En su caso, se consignará "materias troncales", "obligatorias", "optativas", "trabajo fin de carrera", etc., así como la expresión del número de horas atribuido, por equivalencia, a cada crédito, y el carácter teórico o práctico de éste.

5. SE EXIGE TRABAJO O PROYECTO FIN DE CARRERA, O EXAMEN, O PRUEBA GENERAL NECESARIAS PARA OBTENER EL TÍTULO **NO** (6).

6. **SI** (7) SE OTORGAN, POR EQUIVALENCIA, CREDITOS A:
 SI PRACTICAS EN EMPRESAS, INSTITUCIONES PUBLICAS O PRIVADAS, ETC.
 NO TRABAJOS ACADEMICAMENTE DIRIGIDOS E INTEGRADOS EN EL PLAN DE ESTUDIOS.
 SI ESTUDIOS REALIZADOS EN EL MARCO DE CONVENIOS INTERNACIONALES SUSCRITOS POR LA UNIVERSIDAD.
 SI OTRAS ACTIVIDADES. (Las indicadas en el Art. 5.1. Aptdos. d, e, f, g, h, i y j, del "Reglamento para el reconocimiento de enseñanzas por convalidación, adaptación y equivalencia" de la Universidad de Málaga, aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión del 21 de Junio de 2004).

- EXPRESIÓN, EN SU CASO, DE LOS CREDITOS OTORGADOS: Hasta un máximo de 10 CREDITOS.
 - EXPRESIÓN DEL REFERENTE DE LA EQUIVALENCIA (8): Para Libre Configuración.
1 crédito por cada 20 horas.

7. AÑOS ACADEMICOS EN QUE SE ESTRUCTURA EL PLAN, POR CICLOS: (9)

- 1º CICLO **3** AÑOS.
 - 2º CICLO AÑOS.

8. DISTRIBUCIÓN DE LA CARGA LECTIVA GLOBAL POR AÑO ACADEMICO.

| AÑOS ACADÉMICOS | TOTAL (*) | TEORICOS | PRACTICOS/CLINICOS |
|-----------------|-----------|----------|--------------------|
| PRIMERO | 55 | 31,5 | 23,5 |
| SEGUNDO | 73 | 40 | 33 |
| TERCERO | 58 | 21 | 37 |
| | 186 | 92,5 | 93,5 |

(*) No se contabiliza la Libre Configuración.

(6) Sí o No. Es decisión potestativa de la Universidad. En caso afirmativo, se consignarán los créditos en el precedente cuadro de distribución de los créditos de la carga lectiva global.
 (7) Sí o No. Es decisión potestativa de la Universidad. En el primer caso se especificará la actividad a la que se otorgan créditos por equivalencia.
 (8) En su caso, se consignará "materias troncales", "obligatorias", "optativas", "trabajo fin de carrera", etc., así como la expresión del número de horas atribuido, por equivalencia, a cada crédito, y el carácter teórico o práctico de éste.
 (9) Se expresará lo que corresponda según lo establecido en la directriz general segunda del R.D. de directrices generales propias del título de que se trate.

5. SE EXIGE TRABAJO O PROYECTO FIN DE CARRERA, O EXAMEN, O PRUEBA GENERAL NECESARIAS PARA OBTENER EL TÍTULO **NO** (6).

6. **SI** (7) SE OTORGAN, POR EQUIVALENCIA, CREDITOS A:
 SI PRACTICAS EN EMPRESAS, INSTITUCIONES PUBLICAS O PRIVADAS, ETC.
 NO TRABAJOS ACADEMICAMENTE DIRIGIDOS E INTEGRADOS EN EL PLAN DE ESTUDIOS.
 SI ESTUDIOS REALIZADOS EN EL MARCO DE CONVENIOS INTERNACIONALES SUSCRITOS POR LA UNIVERSIDAD.
 SI OTRAS ACTIVIDADES. (Las indicadas en el Art. 5.1. Aptdos. d, e, f, g, h, i y j, del "Reglamento para el reconocimiento de enseñanzas por convalidación, adaptación y equivalencia" de la Universidad de Málaga, aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión del 21 de Junio de 2004).

- EXPRESIÓN, EN SU CASO, DE LOS CREDITOS OTORGADOS: Hasta un máximo de 10 CREDITOS.
 - EXPRESIÓN DEL REFERENTE DE LA EQUIVALENCIA (8): Para Libre Configuración.
1 crédito por cada 20 horas.

7. AÑOS ACADEMICOS EN QUE SE ESTRUCTURA EL PLAN, POR CICLOS: (9)

- 1º CICLO **3** AÑOS.
 - 2º CICLO AÑOS.

8. DISTRIBUCIÓN DE LA CARGA LECTIVA GLOBAL POR AÑO ACADEMICO.

| AÑOS ACADÉMICOS | TOTAL (*) | TEORICOS | PRACTICOS/CLINICOS |
|-----------------|-----------|----------|--------------------|
| PRIMERO | 60,5 | 34 | 26,5 |
| SEGUNDO | 65,5 | 35,5 | 30 |
| TERCERO | 60 | 21 | 39 |
| | 186 | 90,5 | 95,5 |

(*) No se contabiliza la Libre Configuración.

(6) Sí o No. Es decisión potestativa de la Universidad. En caso afirmativo, se consignarán los créditos en el precedente cuadro de distribución de los créditos de la carga lectiva global.
 (7) Sí o No. Es decisión potestativa de la Universidad. En el primer caso se especificará la actividad a la que se otorgan créditos por equivalencia.
 (8) En su caso, se consignará "materias troncales", "obligatorias", "optativas", "trabajo fin de carrera", etc., así como la expresión del número de horas atribuido, por equivalencia, a cada crédito, y el carácter teórico o práctico de éste.
 (9) Se expresará lo que corresponda según lo establecido en la directriz general segunda del R.D. de directrices generales propias del título de que se trate.

Maestro. Especialidad Educación Primaria

5. SE EXIGE TRABAJO O PROYECTO FIN DE CARRERA, O EXAMEN, O PRUEBA GENERAL NECESARIAS PARA OBTENER EL TÍTULO **NO** (6).

6. **SI** (7) SE OTORGAN, POR EQUIVALENCIA, CREDITOS A:

SI PRACTICAS EN EMPRESAS, INSTITUCIONES PUBLICAS O PRIVADAS, ETC.

NO TRABAJOS ACADÉMICAMENTE DIRIGIDOS E INTEGRADOS EN EL PLAN DE ESTUDIOS.

SI ESTUDIOS REALIZADOS EN EL MARCO DE CONVENIOS INTERNACIONALES SUSCRITOS POR LA UNIVERSIDAD.

SI OTRAS ACTIVIDADES. (Las indicadas en el Art. 5.1. Aptos. d, e, f, g, h, i y j. del "Reglamento para el reconocimiento de enseñanzas por convalidación, adaptación y equivalencia" de la Universidad de Málaga, aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión del 21 de Junio de 2004).

- EXPRESIÓN, EN SU CASO, DE LOS CREDITOS OTORGADOS: Hasta un máximo de 10 CREDITOS.

- EXPRESIÓN DEL REFERENTE DE LA EQUIVALENCIA (8): Para Libre Configuración.

1 crédito por cada 20 horas.

7. AÑOS ACADÉMICOS EN QUE SE ESTRUCTURA EL PLAN, POR CICLOS: (9)

- 1º CICLO **3** AÑOS.

- 2º CICLO AÑOS.

8. DISTRIBUCIÓN DE LA CARGA LECTIVA GLOBAL POR AÑO ACADÉMICO.

| AÑOS ACADÉMICOS | TOTAL (*) | TEORICOS | PRACTICOS/CLINICOS |
|-----------------|-----------|----------|--------------------|
| PRIMERO | 59,5 | 34,5 | 25 |
| SEGUNDO | 65 | 30 | 35 |
| TERCERO | 61,5 | 22,5 | 39 |
| | 186 | 87 | 99 |

(*) No se contabiliza la Libre Configuración.

(6) Si o No. Es decisión potestativa de la Universidad. En caso afirmativo, se consignarán los créditos en el precedente cuadro de distribución de los créditos de la carga lectiva global.

(7) Si o No. Es decisión potestativa de la Universidad. En el primer caso se especificará la actividad a la que se otorgan créditos por equivalencia.

(8) En su caso, se consignará "materias troncales", "obligatorias", "optativas", "trabajo fin de carrera", etc., así como la expresión del número de horas atribuido, por equivalencia, a cada crédito, y el carácter teórico o practico de éste.

Maestro. Especialidad Educación Musical

5. SE EXIGE TRABAJO O PROYECTO FIN DE CARRERA, O EXAMEN, O PRUEBA GENERAL NECESARIAS PARA OBTENER EL TÍTULO **NO** (6).

6. **SI** (7) SE OTORGAN, POR EQUIVALENCIA, CREDITOS A:

SI PRACTICAS EN EMPRESAS, INSTITUCIONES PUBLICAS O PRIVADAS, ETC.

NO TRABAJOS ACADÉMICAMENTE DIRIGIDOS E INTEGRADOS EN EL PLAN DE ESTUDIOS.

SI ESTUDIOS REALIZADOS EN EL MARCO DE CONVENIOS INTERNACIONALES SUSCRITOS POR LA UNIVERSIDAD.

SI OTRAS ACTIVIDADES. (Las indicadas en el Art. 5.1. Aptos. d, e, f, g, h, i y j. del "Reglamento para el reconocimiento de enseñanzas por convalidación, adaptación y equivalencia" de la Universidad de Málaga, aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión del 21 de Junio de 2004).

- EXPRESIÓN, EN SU CASO, DE LOS CREDITOS OTORGADOS: Hasta un máximo de 10 CREDITOS.

- EXPRESIÓN DEL REFERENTE DE LA EQUIVALENCIA (8): Para Libre Configuración.

1 crédito por cada 20 horas.

7. AÑOS ACADÉMICOS EN QUE SE ESTRUCTURA EL PLAN, POR CICLOS: (9)

- 1º CICLO **3** AÑOS.

- 2º CICLO AÑOS.

8. DISTRIBUCIÓN DE LA CARGA LECTIVA GLOBAL POR AÑO ACADÉMICO.

| AÑOS ACADÉMICOS | TOTAL (*) | TEORICOS | PRACTICOS/CLINICOS |
|-----------------|-----------|----------|--------------------|
| PRIMERO | 56 | 35 | 21 |
| SEGUNDO | 66,5 | 34,5 | 32 |
| TERCERO | 59 | 20 | 39 |
| | 181,5 | 89,5 | 92 |

(*) No se contabiliza la Libre Configuración.

(6) Si o No. Es decisión potestativa de la Universidad. En caso afirmativo, se consignarán los créditos en el precedente cuadro de distribución de los créditos de la carga lectiva global.

(7) Si o No. Es decisión potestativa de la Universidad. En el primer caso se especificará la actividad a la que se otorgan créditos por equivalencia.

(8) En su caso, se consignará "materias troncales", "obligatorias", "optativas", "trabajo fin de carrera", etc., así como la expresión del número de horas atribuido, por equivalencia, a cada crédito, y el carácter teórico o practico de éste.

Maestro. Especialidad Lengua Extranjera

5. SE EXIGE TRABAJO O PROYECTO FIN DE CARRERA, O EXAMEN, O PRUEBA GENERAL NECESARIAS PARA OBTENER EL TÍTULO **NO** (6).

6. **SI** SE OTORGAN, POR EQUIVALENCIA, CREDITOS A:

(7)

- SI** PRACTICAS EN EMPRESAS, INSTITUCIONES PUBLICAS O PRIVADAS, ETC.
 NO TRABAJOS ACADEMICAMENTE DIRIGIDOS E INTEGRADOS EN EL PLAN DE ESTUDIOS.
 SI ESTUDIOS REALIZADOS EN EL MARCO DE CONVENIOS INTERNACIONALES SUSCRITOS POR LA UNIVERSIDAD.
 SI OTRAS ACTIVIDADES. . (Las indicadas en el Art. 5.1, Aptos. d, e, f, g, h, i y j, del "Reglamento para el reconocimiento de enseñanzas por convalidación, adaptación y equivalencia" de la Universidad de Málaga, aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión del 21 de Junio de 2004).

- EXPRESIÓN, EN SU CASO, DE LOS CREDITOS OTORGADOS: **Hasta un máximo de 10 CREDITOS.**
- EXPRESIÓN DEL REFERENTE DE LA EQUIVALENCIA (8): **Para Libre Configuración. 1 crédito por cada 20 horas.**

7. AÑOS ACADEMICOS EN QUE SE ESTRUCTURA EL PLAN, POR CICLOS: (9)

- 1º CICLO **3** AÑOS.
- 2º CICLO AÑOS.

8. DISTRIBUCIÓN DE LA CARGA LECTIVA GLOBAL POR AÑO ACADEMICO.

| AÑOS ACADÉMICOS | TOTAL (*) | TEORICOS | PRACTICOS/CLINICOS |
|-----------------|-----------|----------|--------------------|
| PRIMERO | 61 | 32 | 29 |
| SEGUNDO | 63,5 | 32 | 31,5 |
| TERCERO | 61,5 | 22 | 39,5 |
| | 186 | 86 | 100 |

(*) No se contabiliza la Libre Configuración.

- (6) Sí o No. Es decisión potestativa de la Universidad. En caso afirmativo, se consignarán los créditos en el precedente cuadro de distribución de los créditos de la carga lectiva global.
- (7) Sí o No. Es decisión potestativa de la Universidad. En el primer caso se especificará la actividad a la que se otorgan créditos por equivalencia.
- (8) En su caso, se consignará "materias troncales", "obligatorias", "optativas", "trabajo fin de carrera", etc., así como la expresión del número de horas atribuido, por equivalencia, a cada crédito, y el carácter teórico o practico de éste.
- (9) Se expresará lo que corresponda según lo establecido en la directriz general segunda del R.D. de directrices generales propias del título de que se trate.